

con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras.

Pasajes	US\$ 2,557.44
Viáticos x 03 días	US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1786100-1

PRODUCE

Aprueban lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 301-2019-PRODUCE

Lima, 5 de julio de 2019

VISTOS: El Memorando Nº 00696-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.º 155-2019-PRODUCE/SG/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando Nº 1323-2019-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Memorando N.º 830-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N.º 014-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAPPA/DP/cfranchini de la Dirección de Políticas; y el Informe N.º 584-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene por objeto regular las políticas nacionales que son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 6) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece entre otros, que con la opinión técnica previa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cada Ministerio aprueba mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción;

Que, a través del Oficio Nº D000316-2019-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), remite el Informe Técnico Nº D000009-2019-CEPLAN-DNCP, mediante el cual se señala, entre otros, que el Ministerio de la Producción deberá aprobar mediante Resolución de su titular, la lista sectorial conteniendo la Política Nacional de la Calidad, y luego de su aprobación, deberá iniciarse el proceso de actualización de la política mencionada, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº

00047-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00057-2018/CEPLAN/PCD;

Que, con Memorando Nº 1323-2019-PRODUCE/DGPAPPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, señala que se ha priorizado la formulación de la Política Nacional de Acuicultura, la que se encuentra en etapa de diseño; luego de lo cual, se procederá con la formulación de la Política Nacional de Pesca, de acuerdo a las pautas metodológicas del CEPLAN; reiterando que en tanto no se cuenten con dichas políticas aprobadas deben mantenerse vigentes: (i) Los Lineamientos de Política Pesquera para el Desarrollo Sostenido de la Pesquería y Acuicultura, aprobados por Resolución Ministerial Nº 646-97-PE; (ii) El Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2010-PRODUCE; y, (iii) El Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-PRODUCE, puesto que, los referidos instrumentos vienen siendo implementados y representan acciones orientadas en favor de la mejora de la competitividad de la actividad pesquera y acuícola;

Que, por Memorando N.º 830-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAPPA, el Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, remite y hace suyo el Informe N.º 014-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAPPA/DP/cfranchini, por el cual, se concluye que el Ministerio de la Producción deberá: i) Priorizar y formalizar la solicitud de asistencia técnica del CEPLAN para el proceso de actualización de la Política Nacional para la Calidad, teniendo en consideración la importancia de contar con esta política pública, la cual coadyuvará a resolver el inadecuado cumplimiento de estándares de calidad en los bienes y servicios que se producen o se comercializan en nuestro país; ii) Priorizar la formulación de la Política Nacional de Comercio Interno, manteniendo la vigencia de los lineamientos y objetivos específicos contemplados en los Lineamientos Generales de la Política Nacional para la Competitividad de Mercado de Abastos, aprobados por Resolución Ministerial Nº 196-2016-PRODUCE, los cuales se encuentran en proceso de ejecución y/o implementación por parte del Sector, con la finalidad de garantizar su continuidad, hasta la aprobación de la Política Nacional de Comercio Interno u otro instrumento de política que lo sustituya; y, iii) Priorizar la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial, manteniendo la vigencia de las actividades y/o acciones contempladas en los ejes del Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE, que se encuentran en proceso de ejecución y/o implementación por parte del Sector, con la finalidad de garantizar su continuidad, hasta la aprobación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial u otro instrumento de política que lo sustituya;

Que, mediante Memorando Nº 00696-2019-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite y hace suyo el Informe N.º 155-2019-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se propone la aprobación de la lista sectorial de políticas nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de la Producción; y se propone además, encargar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial y la Política Nacional de Comercio Interno, y encargar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura la formulación de la Política Nacional de Acuicultura y la Política Nacional de Pesca;

Que, en consecuencia, corresponde que por Resolución Ministerial se apruebe la Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de la Producción, y se encargue a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial y la Política Nacional de Comercio Interno, y a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la formulación de la Política Nacional de Acuicultura y la Política Nacional de Pesca, por lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Política Nacional de la Calidad.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Industrial y la Política Nacional de Comercio Interno; y a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la formulación de la Política Nacional de Acuicultura y la Política Nacional de Pesca.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1786105-1

Suspenden actividades extractivas del recurso de anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2019-PRODUCE

Lima, 5 de julio de 2019

VISTOS: El Oficio N° 551-2019-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, el Informe N° 174-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 587-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de

captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios; asimismo, que el Ministerio, sustentado en los estudios técnicos y recomendaciones del IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 162-2019-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2019 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir del cuatro de mayo del año en curso, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura

Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP Norte-Centro) autorizado, o en su defecto, cuando el IMARPE lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del artículo 10 de la mencionada Resolución Ministerial prevé que el IMARPE informará a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y referido a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 551-2019-IMARPE/DEC remite el "INFORME ACTUALIZADO SOBRE LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA DE JUVENILES DE ANCHOVETA EN LA REGIÓN NORTE-CENTRO DURANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE PESCA 2019" el cual concluye: i) "El desembarque acumulado de anchoveta en la Región Norte-Centro del litoral peruano durante el periodo del 28 de abril al 30 de junio de 2019 es de 1.85 millones t, cifra que representa el 88% del LMCTP establecido. El desembarque promedio por día ha sido de 31 mil t"; ii) "Las mayores capturas de anchoveta se efectuaron entre los 08° y 09°S, estructura por tamaños con talla modal juvenil se ubicaron al norte de los 08°S y al sur de los 12°S y las principales áreas de pesca de anchoveta estuvieron entre Chicama-Chimbote y frente a Callao"; iii) "Las áreas con mayor incidencia de juveniles durante el mes de junio del presente año se encuentran principalmente al norte de Chicama y al sur del Callao"; iv) "El total de capturas de ejemplares < 12cm a la fecha, asciende a 228 mil t que corresponde al 10.86% de la cuota de la temporada"; por lo que recomienda: "Considerar para la conservación de la fracción juvenil de anchoveta, mantener la veda en las áreas comprendidas entre los 05° 30'-08°00' y entre los 12°00' y 15°59'S";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 174-2019-PRODUCE/DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE a través del Oficio N° 551-2019-IMARPE/DEC, concluye que "Esta Dirección General ve conveniente proyectar una Resolución Ministerial que atienda la recomendación efectuada por el IMARPE con relación a suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día 08 de julio de 2019,